

ANEXO V

D./D.<sup>a</sup> .....  
 con domicilio en .....  
 con Documento Nacional de Identidad N.º .....  
 y nacionalidad ....., declara  
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 199...  
 (firma)

**ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S., entre otras, cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y que en consecuencia han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artº 3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de

Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes a que se refiere el apartado anterior, pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., con sujeción a la siguientes

## BASES

## UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 72 plazas vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- a) 70 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 2 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del referido texto legal.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los

Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de A.T.S./D.U.E. o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer a la misma Escala y Especialidad.

2.— Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

#### TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas

formularán su solicitud especificando la Escala y Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Seis, apartado tres.

2.— Igualmente, los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

3.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 y C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

#### CUATRO.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad

convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, determinándose en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales o definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal funcionario de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los

cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo B.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que así mismo se especifica:

a) Oposición.

b) Concurso.

c) Período de Prácticas.

2.— Fase de Oposición. Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas que figura como Anexo III de esta Orden.

#### b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

#### c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: a los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad se les valorarán los servicios efectivos prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo, para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E.

El mérito a que se refiere el párrafo anterior se valorará a razón de 0,18 puntos por mes o fracción de servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La valoración de los méritos que se aleguen en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán, junto con la solicitud, certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, acreditativo de los servicios prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 13,50 puntos en la fase de concurso.

### SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

### OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

I.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura»,

al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio de 1994, y el orden de actuación de los aspirantes en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición el Tribunal de Selección efectuará la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

#### NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Así mismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo, el Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará a las calificaciones de dicha fase la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y así mismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

#### DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el país comunitario de procedencia.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los

nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado I, b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### ONCE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

1.— Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida.

2.— Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo publicada

en el «Diario Oficial de Extremadura» se nombrarán como funcionarios en prácticas en las plazas elegidas a los aspirantes aprobados, determinándose la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

#### DOCE.— PERIODO DE PRACTICAS

El período de prácticas tendrá una duración de dos meses y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas. La calificación del mismo será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas por obtener la calificación de «NO APTO», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

#### TRECE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados a los mismos puestos que desempeñaron durante la realización del período de prácticas y que les fueron adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

#### CATORCE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS



ANEXO II

## TITULARES:

## PRESIDENTE:

D. José M.<sup>a</sup> Mangas Reina

## VOCALES:

D. Francisco Galán Castaño

D. Luis Sánchez Santano

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Angeles López LópezD.<sup>a</sup> Clara Robles Díaz, que actuará como Secretaria del Tribunal

## SUPLENTE:

## PRESIDENTE:

D. José Luis Ferrer Aguares

## VOCALES:

D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Pérez Camisón

D. Jesús Pereira Cuello

D. Jesús Ramón Galán Quintanilla

D. M.<sup>a</sup> Jesús López Bernal, que actuará como Secretaria del TribunalANEXO III

## MATERIAS ESPECIFICAS: ESCALA TECNICA SANITARIA

ESPECIALIDAD: A.T.S. o D.U.E.

## TEORIA GENERAL

TEMA 1.— Concepto Salud-Enfermedad. Evolución histórica. Historia Natural de la Enfermedad. Concepto de Salud Pública. Objetivos.

TEMA 2.— Atención de la salud. Organización. Atención Primaria de Salud. Características y funciones.

TEMA 3.— Relación economía-salud. Repercusión socio-económica de la salud. Indicadores de salud.

TEMA 4.— El trabajo en equipo. El equipo de Atención Primaria.

TEMA 5.— Diagnóstico de Salud.

TEMA 6.— Hospital. Concepto. Clasificación. Funciones. Estructura y organización de un hospital. Indicadores de rendimiento.

TEMA 7.— Ecología y Salud. Concepto de Ecología-Ecosistema. Nicho ecológico. Hábitat. Biomasa.

TEMA 8.— Inmunidad preventiva de la población.

TEMA 9.— Proceso de Atención en Enfermería (P.A.E.)

TEMA 10.— Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo y azúcares.

TEMA 11.— Recogida y tratamiento de productos biológicos para el laboratorio de Salud. Recogida de agua.

## EPIDEMIOLOGIA GENERAL

TEMA 12.— Concepto de Epidemiología. Evolución histórica. Aplicaciones de la Epidemiología e importancia del método epidemiológico. Método Epidemiológico: descriptivo, analítico y experimental.

TEMA 13.— Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Cadena epidemiológica. Epidemiología de las enfermedades crónicas.

## EPIDEMIOLOGIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES

TEMA 14.— Hepatitis vírica. Epidemiología y control.

TEMA 15.— Tuberculosis. Epidemiología y control.

TEMA 16.— Hidatidosis y Brucelosis. Epidemiología y control.

TEMA 17.— Sarampión. Rubeola. Parotiditis. Gripe. Tétanos. Epidemiología y control.

TEMA 18.— Enfermedades de transmisión sexual. Nuevas patologías. SIDA. Epidemiología y control.

TEMA 19.— Meningitis. Infección Meningocócica. Epidemiología y control.

TEMA 20.— Enfermedades metabólicas. Diabetes. Bocio endémico. Obesidad. Epidemiología y control.

TEMA 21.— El cáncer. Epidemiología y control. Cáncer de colon, recto, mama y cuerpo y cuello uterino.

TEMA 22.— Enfermedades cardiovasculares. Epidemiología y control.

TEMA 23.— Toxinfeción alimentaria. Epidemiología y control.

TEMA 24.— Programa sanitario de la subnormalidad. Aspectos preventivos de la misma.

TEMA 25.— Infección Nosocomial. Funciones de los Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública.

#### PROGRAMACION

TEMA 26.— Educación para la salud. Su importancia en la Salud Pública. Técnicas, medios y evaluación.

TEMA 27.— Programa básico de salud. Propósito, objetivo, actividades, fines.

TEMA 28.— Programa de salud del niño y la mujer. Planificación familiar.

TEMA 29.— Programa de salud del escolar y adolescente. Estudio especial de la Salud buco-dental del escolar.

TEMA 30.— Programa de salud mental. Estudio especial de las drogodependencias.

TEMA 31.— Programa del adulto y anciano.

#### BIOESTADISTICA Y DEMOGRAFIA

TEMA 32.— Método estadístico en Salud Pública. Concepto. Muestra, sus clases. Recogida de datos. Clasificación. Tabulación y distribución de frecuencia.

TEMA 33.— Censo de poblaciones. Técnicas. Métodos de cálculo de las poblaciones intercensales. Natalidad y fecundidad.

TEMA 34.— Medidas de frecuencia. Razón, proporción, tasas, índices. Mortalidad y morbilidad.

TEMA 35.— Aspectos sanitarios de la Ley General de Consumidores y Usuarios.

#### HIGIENE DEL MEDIO

TEMA 36.— El agua. El agua como vehículo de enfermedad. Criterios de potabilidad.

TEMA 37.— Alimentación y nutrición. Los alimentos como mecanismo de transmisión de enfermedades. Importancia de los manipuladores. Acción y control de los manipuladores.

TEMA 38.— Depuración tecnológica de las aguas residuales. Normas sobre vertidos. Recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos.

TEMA 39.— Desinfección. Esterilización, desratización y desinsectación.

TEMA 40.— Hemostasias. Prevención y supresión de la hemorragia.

TEMA 41.— Transfusiones de sangre. Fundamentos y técnicas. Aplicación de plasmas sucedáneos.

TEMA 42.— Asfixia por obstrucción mecánica de las vías respiratorias. Asfixia por parálisis respiratoria. Auxilios inmediatos. Reanimación respiratoria y cardiaca. Oxigenoterapia.

TEMA 43.— Abdomen agudo. Signos de peritonitis. Hernia estrangulada.

TEMA 44.— Asistencia de urgencia a los traumatizados. Conceptos generales de los traumatismos abiertos y cerrados. Importancia de la topografía en la valoración de las lesiones. Normas generales de la actuación ante un traumatizado.

TEMA 45.— Fracturas y luxaciones. Características especiales de estos traumatismos en la asistencia de urgencia.

TEMA 46.— Asistencia de urgencia a los traumatizados craneoencefálicos y de la columna vertebral. Asistencia a los traumatizados de tórax y abdomen.

TEMA 47.— Quemados, congelados y electrocutados. Características especiales.

TEMA 48.— La asistencia de urgencia en los traumatismos oculares. Cuerpos extraños en ojos, oídos, vías aéreas. Epistaxis.

TEMA 49.— El sondaje vesical: técnica. El lavado de estómago: técnica.

TEMA 50.— Enunciación de las intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes. Métodos urgentes de tratamiento.

TEMA 51.— Los accidentes domésticos, de tránsito, laborales y deportivos.

TEMA 52.— El coma: sus clases.

TEMA 53.— La asistencia al parto, alumbramiento y puerperio normales. Preparación del material para su asistencia.

TEMA 54.— Signos que manifiestan una anormalidad en el curso del embarazo, parto, alumbramiento y puerperio. Preparación del instrumental para una intervención tocoginecológica.

TEMA 55.— Cuidados del recién nacido y técnica de reanimación. Profilaxis de la ceguera. Higiene del recién nacido.

#### LEGISLACION

TEMA 56.— Ley General de Sanidad. Sistema Nacional de Salud. Areas de Salud y Zonas de Salud.

TEMA 57.— Esquema de la Organización Sanitaria de Extremadura. Estructura orgánica y competencial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura

TEMA 58.— Normativa y Legislación sobre Atención Primaria. Estudio comparado Nacional y Autonómico.

TEMA 59.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria.

TEMA 60.— Reglamento Sanitario Internacional.

TEMA 61.— Competencias Locales, Autonómicas y Estatales en Sanidad y Salud. Alta Inspección.

#### ANEXO IV

MATERIAS COMUNES: ESCALA TECNICA SANITARIA

ESPECIALIDAD: A.T.S. o D.U.E.

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

TEMA 4.— El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 6.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 7.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 8.— El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.— Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 10.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

#### ANEXO V

D./D.<sup>a</sup> .....

con domicilio en .....

con Documento Nacional de Identidad N.º .....

y nacionalidad ..... , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 199...  
(firma)

**ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.**

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal

laboral correspondiente a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

**BASES**

**UNA.— NORMAS GENERALES**

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondiente al Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 14 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre

b) 1 plaza que se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.